

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL
(ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA
CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)”**

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A)
CONTRIBUYENTE”**

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 565, denominado “FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS”, modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 45, dispone:

“ARTICULO 565. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. <Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

(...) PARÁGRAFO 1o. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Unico Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL
(ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA
CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

Quando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Unico Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto. (...)"

2. Que dentro de los registros y guías utilizadas por la Entidad no se pudo establecer la dirección del contribuyente.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca).

AVISA:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TIPO DE RESOLUCIÓN</u>	<u>NRO.RESOLUCIÓN</u>	<u>FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO</u>	<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>DOCUMENTO</u>
20251025	MANDAMIENTO DE PAGO	1976	07/07/2025	LUIS EDUARDO ROJAS SALAZAR	6192869
2025-0995	MANDAMIENTO DE PAGO	<u>1932</u>	04/07/2025	ANDRES ALEJANDRO BORJA VALLE	1112762609
<u>2025-1024</u>	MANDAMIENTO DE PAGO	<u>1975</u>	07/07/2025	TATIANA BEDOYA RIOS	1007783885
2025-1018	MANDAMIENTO DE PAGO	1949	04/07/2025	DUBERNEY MUÑOZ ORTEGA	6245113
2025-0990	MANDAMIENTO DE PAGO	1927	04/07/2025	DANIEL ESTIVEN VELEZ TRUJILLO	1053872823
2025-1032	MANDAMIENTO DE PAGO	1985	07/07/2025	YONIER ALBERTO HERRERA	1112762210
2025-1026	MANDAMIENTO DE PAGO	1977	07/07/2025	JHONATAN ALEJANDRO SALAZAR	1112778230

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL
(ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA
CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)”**

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TIPO DE RESOLUCIÓN</u>	<u>NRO.RESOLUCIÓN</u>	<u>FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO</u>	<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>DOCUMENTO</u>
2025-0989	MANDAMIENTO DE PAGO	1926	04/07/2025	DIEGO ANDRES MORALES TAMAYO	112794543
2025-0996	MANDAMIENTO DE PAGO	1933	04/0/2025	ANYELA MARCELA VALENCIA PAVI	1234190731
2025-1021	MANDAMIENTO DE PAGO	1952	04/07/2025	MARLON MORALES RODRIGUEZ	1010084261
2025-1027	MANDAMIENTO DE PAGO	1978	07/07/2025	ZUL OLIVER ENCINAS ISAZA	1126078220
2025-0965	MANDAMIENTO DE PAGO	1903	03/07/2025	HENRY TORRES LASPRILLA	6245177
2025-0984	MANDAMIENTO DE PAGO	1902	03/07/2025	DANIEL FELIZZOLA PATIÑO	10172789
2025-0986	MANDAMIENTO DE PAGO	1904	03/07/2025	WENDI JHOANA DIAZ MESTRA	1067960372

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones impuesto de vehículos públicos, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No 9-62, **por el término de diez (10) días**. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: Agosto 22 DE 2025 , a las 6 pm

Funcionario que fija:

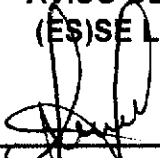
www.cartago.gov.co
 Secretaría Jurídica
secretariajuridica@cartago.gov.co
 Calle 8 No 6 – 52, CAM, Segundo piso
 Código Postal: 762021

[Firma manuscrita]

 SECRETARÍA JURÍDICA

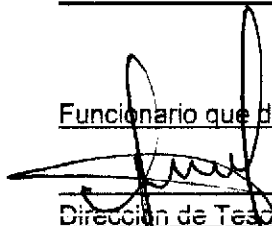
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL
(ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA
CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

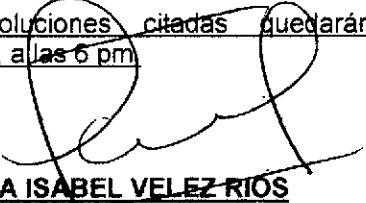

 Dirección de Tesorería
 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: Agosto 28 DE 2025 , a las 6 pm

Funcionario que desfija:


 Dirección de Tesorería
 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas
 el 18 DE Septiembre DE 2025 , a las 6 pm


MARIA ISABEL VELEZ RÍOS
 Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo – Abogado Contratista U.C.C.
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.Exp varios 2025

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1932 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0995

ALa Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional 
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-0995**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 108-08-2021 **de Agosto 09 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3346 del 9/08/2020, en contra

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1932 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0995

del señor ANDRES ALEJANDRO BORJA VALLE identificado con cédula de ciudadanía No. **1112762609**, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 108-08-2021. de Agosto 09 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3346 del 9/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor ANDRES ALEJANDRO BORJA VALLE identificado con cédula de ciudadanía No. 1112762609

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor ANDRES ALEJANDRO BORJA VALLE identificado con cédula de ciudadanía No. 1112762609

1. Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1932 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 0995

total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA-ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-0995

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1933 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0996

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-0996**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION **No. 201-08-2021 de Agosto 09 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3334** del 9/08/2020, en contra de la señora ANYELA MARCELA VALENCIA PAVI identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1933 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0996

ciudadanía No. 1234190731, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 201-08-2021. de Agosto 09 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3334 del 9/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señora **ANYELA MARCELA VALENCIA PAVI** identificado con cédula de ciudadanía No. 1234190731 

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo de la señora **ANYELA MARCELA VALENCIA PAVI** identificado con cédula de ciudadanía No. 1234190731

1. Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1933 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0996

total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-0996

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1949 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1018

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1018, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 301-08-2021De Agosto 05 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3270 del 05/08/2020**, en contra del señor **DUBERNEY MUÑOZ ORTEGA** identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1949 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1018

ciudadanía No. 6245113, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 301-08-2021. **de Agosto 05 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No 76-147-6-2020-3270-del 05/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **DUBERNEY MUÑOZ ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6245113

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **DUBERNEY MUÑOZ ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6245113

1.-Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1949 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1018

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1018

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1952 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1021

ciudadanía No. 1010084261, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 303-08-2021. **de Agosto 05 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No 76-147-6-2020-3263-del 05/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor MARLON MORALES RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1010084261

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor MARLON MORALES RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1010084261

1.-Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00) por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1952 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1021**

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RÍOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1975 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1024

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo. *Raf*
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1024, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 609-08-2021de Agosto 04 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de **MULTA**, iniciada mediante comparendo **No. 76147007340** del 04/08/2020, en contra de la señora **TATIANA BEDOYA RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No.**

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1975 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1024

1007783885, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 609-08-2021. de Agosto 04 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N76-147-6-2020-3253-del 04/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señora TATIANA BEDOYA RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1007783885

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo de la señora TATIANA BEDOYA RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1007783885

1.-Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1975 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1024

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1024

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO ESTADO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1976 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1025

ciudadanía No. 6192869, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 302-08-2021. de Agosto 05 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N 76-147-6-2020-3264-del 05/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **LUIS EDUARDO ROJAS SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 6192869

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **LUIS EDUARDO ROJAS SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 6192869

1.-Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1976 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1025

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1025

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1977 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1026

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1026, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 219-08-2021de Agosto 05 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3272 del 05/08/2020, en contra del señor JHONATAN ALEJANDRO SALAZAR JIMENEZ, identificado con cédula

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1977 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACITOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1026

de ciudadanía No. 111277823, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 219-08-2021. **de Agosto 05 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N 76-147-6-2020-3272-del 05/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor JHONATAN ALEJANDRO SALAZAR JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1112778230

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor JHONATAN ALEJANDRO SALAZAR JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1112778230

1.-Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1977 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1026

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1026

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1978 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1027"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1027, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 305-08-2021 de Agosto 04 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de **MULTA**, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3250 del 04/08/2020**, en contra del señor **ZUL OLIVER ENCINAS ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1978 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1027

No. 1126078220, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 305-08-2021. de Agosto 04 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N 76-147-6-2020-3250-del 04/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor ZUL OLIVER ENCINAS ISAZA  identificado con cédula de ciudadanía No. 1126078220

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor ZUL OLIVER ENCINAS ISAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1126078220

1.-Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00) por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1978 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1027

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1027

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1985 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1032

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1032, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 215-08/2021 de Agosto 06 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3291 del 06/08/2020, en contra del señor YONIER ALBERTO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1985 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1032

No 1112762210, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 215-08/2021. de **Agosto 06 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No 76-147-6-2020-3291-del 06/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor YONIER ALBERTO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1112762210

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor YONIER ALBERTO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1112762210

1.-Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1985 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1032

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1032

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6° No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1904 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 0986**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0986, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. **3297-08-2021 de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3297 del 7/08/2020, en contra de la señora WENDI JHOANA DIAZ MESTRA identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1904 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 0986**

ciudadanía No. 1067960372, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 2**, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$234.080.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. **3297-08-2021 de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3297 del 7/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señora **WENDI JHOANA DIAZ MESTRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1067960372

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo de la señora **WENDI JHOANA DIAZ MESTRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1067960372

1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$234.080.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 2**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma,

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1904 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0986**

conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (03 días del mes de julio de 2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-0986

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1902 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 0984”

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional. 
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-0984, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 207-08-2021de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de **MULTA**, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3308 del 7/08/2020**, en contra del señor **DANIEL FELIZZOLA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.**

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1902 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0984”

10172789, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 207-08-2021 del de Agosto 07 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3303 del 7/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor DANIEL FELIZZOLA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10172789

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor DANIEL FELIZZOLA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10172789

1. Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00 por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1902 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 0984”

total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-0984

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1903 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 0985

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0985, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 615-08-2021 de Agosto 07 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3305 del 7/08/2020, en contra del señor HENRY TORRES LASPRILLA identificado con cédula de ciudadanía No.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1903 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0985

6245177, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. **615-08-2021 de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3305 del 7/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **HENRY TORRES LASPRILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6245177

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **HENRY TORRES LASPRILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6245177

1. Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1903 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 0985

total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (03 días del mes de julio de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesrera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-0985

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1926 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0989

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago. 
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-0989, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 082-08-202 de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3307 del 7/08/2020**, en contra del señor **DIEGO ANDRES MORALES TAMAYO** identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1926 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0989

ciudadanía No. 112794543, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 082-08-2021 **de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3307 del 7/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **DIEGO ANDRES MORALES TAMAYO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 112794543**

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **DIEGO ANDRES MORALES TAMAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 112794543

1. Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1926 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0989**

la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-0989

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1927 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0990

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0990, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 206-08-2021 de Agosto 07 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3313 del 7/08/2020, en contra del señor DANIEL ESTIVEN VELEZ TRUJILLO identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1927 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0990

ciudadanía No. **1053872823**, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – **RADICADO INSPECCION No206-08-2021. de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3313 del 7/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **DANIEL ESTIVEN VELEZ TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1053872823**

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **DANIEL ESTIVEN VELEZ TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1053872823**

Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1927 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 0990

la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-0990